

## **Cesacion de Rebeldia**

### **Identificacion de la autoridad judicial competente**

Señor Juez Público en lo Civil de la ciudad de Villa Tunari.

### **Suma**

Solicita cesación de rebeldía <sup>429</sup>

### **Identificación del demandante**

Graciela Castellanos Ramallo, de generales conocidas dentro del proceso ordinario oral de usucapión decenal seguido en mi contra por la demandante María José Ruiz Castellanos, ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto, expongo y pido:

### **Objeto**

Habiendo sido declarado rebelde en este proceso, según resolución de fs. (...) a fin de hacer cesar tal anormal situación, conforme lo prevé el Art.364 del Código de Procedimiento Civil, solicito la cesación de la rebeldía.

### **Petición**

Por lo expuesto solicito a vuestra autoridad lo siguiente:

1. Se dicte resolución expresa ordenándose la cesación de la rebeldía que pesa en mi contra y los efectos que acarrea la misma.
2. Se me tenga como sujeto procesal a derecho.
3. Asumir la defensa en el estado que se encuentra el proceso.

**Otrosí 1º.**- Cedula a las partes.

**Otrosí 2º.**- Adjunto depósito judicial consistente en el pago de multa de la rebeldía

**Otrosí 3º.**- Señalo domicilio procesal en el correo electrónico [trigo123@poderjudicial.tja.bo.com](mailto:trigo123@poderjudicial.tja.bo.com).

Será justicia en la localidad de VillaTunari (Cochabamba), en fecha 11 de enero de 2014.

Firmado por el interesado y el abogado

---

429 El rebelde puede comparecer en el proceso en cualquier momento porque es parte y tiene derecho a participar en el proceso; empero, deberá previamente pagar una multa procesal que es fijada por el juzgador y que beneficia al Tesoro Judicial. Esta multa debe ser mínima porque no debe atentar contra el derecho de acceso a la justicia y su gratuidad consagrados en nuestra Constitución Política del Estado.